

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-49374- -2	FECHA: 2013-04-29 15:59:08
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ

Asunto: Radicación: 12-49374- -2
Trámite: 11
Evento: 379
Actuación: 519
Oficio: 7897
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/IB2009/007408				
Fecha de Presentación Internacional	28/10/2009				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 16 a 27	23/marzo/2012
Reivindicaciones:	Folios 28 a 30	23/marzo/2012

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Sala de producción de champiñón en forma de iglú con estantería circular y ventilación central vertical”

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer una instalación adecuada para la producción de champiñones y otro tipo de setas, donde las condiciones de dicha

instalación permitan una distribución de aire y una disposición de áreas de cultivo que promuevan unas condiciones aptas para el crecimiento de champiñones o setas de buena calidad, y al mismo tiempo sea económicamente viable.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio plantea una instalación en forma de iglú, provista de un sistema de acondicionamiento y distribución de aire, en cuyo interior se aloja de manera circunferencial las áreas de cultivo.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 01 G 1/04; A 01 G 9/24

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

En la reivindicación 1 aparecen las frases “produce las condiciones ideales en dicho cultivo” y “esta configuración debe proteger el clima interior para generar óptimas condiciones de crecimiento para las setas que se cultivan en su interior”; en la reivindicación 5 la frase “generando así las condiciones óptimas para el crecimiento del champiñón”; en la reivindicación 7 la frase “que requiere menor capacidad por un menor flujo de calor a través de las paredes, las cuales se reducen hasta en un 20% de las configuraciones periféricas de tipo rectangular o en ángulos rectos” todas estas frases son resultados a obtener y no se permiten en las reivindicaciones. Se sugiere reemplazarlas por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de esos efectos.

La reivindicación 1 aparece la frase “que resista las influencias del clima o sismos”; en la reivindicación 3 la frase “capacidad de soportar la media esfera, haciéndola independiente de la estantería”; y en la reivindicación 4 las frases “y que no requiere de grandes explanaciones y asentamientos de tierra, pudiendo ser construida en áreas de entre 40 a 50 m² de piso” y “por tal razón su construcción en terrenos irregulares e inclinados se posibilita por medio de nivelaciones en pequeñas terrazas” todas estas frases están descritas como ventajas, y las ventajas no están permitidas en las reivindicaciones. Se sugiere reemplazarlas por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de estos efectos.

La reivindicación 2 esta descrita completamente como una ventaja, y las ventajas no se permiten en el capítulo reivindicatorio, se sugiere mencionar las características esenciales, estructurales o funcionales propias de la invención y que contribuyen a la obtención de los efectos que desean obtener.

En la reivindicación 2 la expresión “durable” es relativa, por lo cual no permite una comparación precisa entre la invención y el estado de la técnica, se sugiere reemplazarla por un término preciso o un rango concreto.

En la reivindicación 3 el término: “aproximadamente” es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.

En la reivindicación 3 la expresión: “puede ser construido en” precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente.

En la reivindicación 5 la frase “puede consistir simplemente en” precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente. Además, aparece el término “manejador de aire”. Este término no es conocido en el campo técnico, se sugiere definirlo correctamente.

Se le sugiere al solicitante seguir todas las recomendaciones descritas en el anexo de redacción de reivindicaciones.

Descripción (Art 28 D 486)

No se presentaron los dibujos que describen la invención. Estos deben anexarse porque no es claro para el técnico medio entender la configuración del invento ni puede reproducirlo. Los dibujos deben tener las referencias técnicas de la invención acordes con el capítulo descriptivo. Para efectos del examen se toman en cuenta los dibujos encontrados en la solicitud internacional original WO2011051748.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de publicación internacional, es decir, 28 de Octubre de 2009 y no se encontraron documentos que anticipen la invención de la solicitud.

El documento más cercano al de la solicitud es el documento ES471348 publicado el 1 de Octubre de 1979, el cual divulga un procedimiento para el cultivo de champiñones, que prevé el uso de iglú y una distribución uniforme de aire en un ambiente controlado sobre una pila de cultivo con mantillo nutritivo. La diferencia entre dicho documento y la solicitud, es la presencia y disposición de contenedores circulares, cuyo efecto principal es el de provocar sobre el cultivo una presencia de aire uniforme horizontal sobre el mismo y obtener un control sobre las condiciones climáticas más directo.

5. Conclusión

Las reivindicaciones 1 a 7 poseen novedad y nivel inventivo, sin embargo se recomienda al solicitante subsanar las observaciones realizadas en este oficio.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-05-07

Elaboró: Julian Felipe Mora Nova
Revisó: Leonardo Rojas Vega